



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 154-2022-MDM

Majes, 28 de Setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 23 de setiembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 000074938-2022, que contiene el Escrito de Reconsideración presentado por el regidor Mario Felipe Quispe Sánchez; Proveído N° 0000613-2022/A/MDM del despacho de Alcaldía; Proveído N° 290-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000151-2022/SG/MDM de la Encargada de Secretaría General; Dictamen N° 00000197-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00000633-2022/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ello, de conformidad al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 000074938-2022, que contiene el Escrito de Reconsideración presentado por el regidor Mario Felipe Quispe Sánchez interpone Recurso de Reconsideración peticionando: "Solicito se declare la nulidad del Acuerdo de Sesión de Concejo Municipal, de fecha 16 de setiembre del 2022, que establece disposiciones para la recuperación de áreas verdes en la capital del distrito de Majes (Art. 10, Inc. 1 y 4 del TUO de la Ley 27444)"; "Declarada la Nulidad, solicito que se cumpla con convocar a una nueva sesión ordinaria o extraordinaria para tratar la misma agenda lo dispuesto en los Arts. 16 y 17 para aprobar las disposiciones para la recuperación de áreas verdes en la capital del distrito de majes"; sustenta su petitorio en base a los fundamentos de su solicitud, en cuanto a la convocatoria, asistencia e impedimento a la convocatoria y señala los presuntos ilícitos en su agravio.

Que, al respecto, es menester señalar que el Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDM en su artículo 50° establece que "El veinte por ciento de los miembros hábiles del Concejo Municipal pueden solicitar la reconsideración de un acuerdo dentro del tercer día hábil contado desde el día siguiente en que se adoptó; sin embargo, no podrán solicitar la reconsideración del acuerdo los miembros del Concejo que no hayan votado a favor de su adopción. Presentada la reconsideración, queda en suspenso la disposición hasta que el Concejo resuelva el asunto en forma definitiva. La solicitud de reconsideración de un acuerdo deberá de ser debidamente fundamentada por escrito y quien o quienes la formulen asumirán responsabilidad por los perjuicios que origine la suspensión de la disposición. No son susceptibles de reconsideración las ordenanzas ni los acuerdos para los cuales la Ley exige mayoría calificada". Al respecto al verificarse el cumplimiento de este requisito establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, se tiene que el recurso ha sido presentado dentro del tercer día hábil, contado desde el día siguiente de adoptado la decisión; cumpliendo con un requisito de forma, en el presente caso.



Que, asimismo, la referida norma que regula el ejercicio de atribuciones y funciones del Concejo Municipal, dispone que el veinte por ciento de los miembros hábiles del Concejo Municipal, pueden solicitar la reconsideración de un Acuerdo; sin embargo, bajo ese entender el escrito de recurso de reconsideración presentado mediante Expediente N° 74938-2022, tiene como único solicitante el regidor Mario Quispe Sánchez, cuando la Ley prevee el veinte por ciento, el cual constituye 02 regidores para alcanzar el porcentaje requerido, ello conforme a la documentación obrante que forma parte del expediente.

Que, como consecuencia, conforme al análisis desarrollado, se puede inferir que el recurso de reconsideración presentado por el regidor Mario Felipe Quispe Sánchez no cumple con lo establecido en el artículo 50° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, puesto que únicamente ha sido presentado por un solo regidor, debiendo por ello ser declarado improcedente por no cumplir con los requisitos de procedibilidad.

Que, mediante Dictamen N° 0000197-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que el recurso de reconsideración presentado mediante Expediente N° 74938-2022 no cumple con lo establecido en el artículo 50° del Reglamento Interno del Concejo Municipal ya que únicamente ha sido presentado por un regidor, debiendo por ello ser declarado improcedente por no cumplir con los requisitos de procedibilidad; sin embargo es el Concejo Municipal quien deberá de tomar la decisión que resuelva el asunto en forma definitiva, por lo que se deberá de poner de conocimiento del Concejo Municipal para su debate y adopción de la decisión del pleno.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas por el Reglamento Interno del Concejo, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, al ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su debate y deliberación, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad de los presentes.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto a través del Expediente Administrativo N° 000074938-2022, que contiene el **Escrito presentado por el regidor Mario Felipe Quispe Sánchez**; en contra de la decisión adoptada de sesión de Concejo Municipal de fecha 16 de setiembre del 2022, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que establece disposiciones para la recuperación de las áreas verdes de la capital del distrito de Majes; ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con el Departamento de Comercialización y Policía Municipal, realice los actos administrativos y de administración necesarios, para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE de conocimiento de los interesados, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL
Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Dora Milagros Figueroa Castro
(E) SECRETARIA GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866